



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Santa Rosa
105 Años

ACUERDO DE CONCEJO N°028-2025-MDSR/CM

Santa Rosa ,20 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión de Concejo ordinaria N° 009-2025-CM, de fecha 19 de Mayo de 2025, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nuntón, Sr. David Chaname Lluén, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Huamanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, en relación al Informe legal N°230-2025- MDSR/AJE, de fecha 15 de Mayo de 2025, sobre Propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

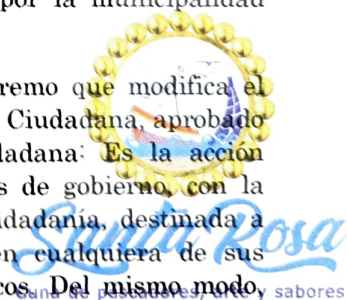
Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción:

Que, el numeral 3 del artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: señala que en materia de Seguridad Ciudadana son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.";

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN; señala que: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Equipo que trabaja bien!...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105° Años

Que, mediante Resolución Ministerial N°772-2019-IN de fecha 30 de mayo del 2019, se aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo en su artículo 2° que los gobiernos regionales y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal:

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN y modificatorias; establece que: "La cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades se producirá, cuando menos, en los siguientes ámbitos: a. Planes Locales de Seguridad Ciudadana. b. Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas. c. Mapa del Delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial d. Prevención de la violencia y de los delitos, faltas y contravenciones e. Planes de Patrullaje integrado f. Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal. g. Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política";

Que, la Ley N°31297, "Ley del Servicio De Serenazgo Municipal"; publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de julio de 2021, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, el artículo 3° de la Ley N°31297, "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal"; señala que: "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos";

Que, mediante Informe N°013-2025/MDSR/OMSC-ST CODISEC, el jefe de seguridad ciudadana, remite informe de sustento para la creación del servicio de serenazgo municipal.

Que, mediante Informe N°027-2025-MDSR/SG, de fecha 28 de marzo de 2025, el Secretario General, hace llegar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297.

Que, mediante informe N°132-2025-SGSPyGA/MDSR, de fecha 14 de abril del 2025, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, deriva propuesta de ordenanza creación del servicio de serenazgo en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe Técnico N°0001-2025-MDSR7SPRyPTO, de fecha 14 de mayo del 2025, la Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto, precisa que (...) habiéndose efectuado la verificación del Marco Presupuestal Disponible para la Creación del "Servicio de serenazgo en el Distrito de Santa Rosa", se concluye que, en el Presupuesto Institucional Modificado 2025, se cuenta con la Meta Presupuestal N°0001 "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZGO", la misma que corresponde al Programa Presupuestal N°0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" (...)

Cuna de pescadores, arte y sabores

Equipo que trabaja bien!...

 mpv@municipaletasantarosa.gob.pe

 Calle Unión N° 433 - Santa Rosa

 Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lambayeque

 municipaletasantarosa@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
105° Años

Que, mediante informe Legal N°230-2025-MDSR/AJE, de fecha 15 de mayo del 2025, el asesor legal, es de la opinión que es legamente viable el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la "Creación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Santa Rosa", y que resulta procedente someterlo a consideración del Concejo Municipal.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: cinco (05) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 19 de mayo de 2025, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, ADECUÁNDOSE A LA LEY N°31297.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde, para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo Municipal, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Serenazgo Municipal de Santa Rosa desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del "Manual del Sereno Municipal", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, de fecha 30 de mayo 2019.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA



Santa Rosa
Cuna de pescadores, arte y sabores

Equipo que trabaja bien!...